

## **PARTICIPACIONES PREFERENTES**

Son valores mobiliarios emitidos por las entidades financieras para obtener liquidez y, junto con la deuda subordinada, se consideran un híbrido de capital social pues ni son exactamente deuda exigible ni generan derecho a voto y aunque a diferencia de las acciones ordinarias ofrecen a sus titulares una remuneración predeterminada, ésta no está garantizada sino condicionada a la obtención de beneficios por parte de la entidad emisora, (situación que no siempre se explica correctamente al futuro inversionista). Sobre todo no tienen vencimiento predeterminado aunque el emisor puede acordar la amortización o la recompra pasado un plazo de por lo menos cinco años desde la adquisición ello hace que el inversor no pueda planificar cuando recuperará su inversión inicial.

Hasta hace relativamente poco la entidad emisora aseguraba la liquidez diaria caso de que el inversor quisiera vender el valor adjudicándolo a otro potencial comprador entre su red de clientes, sin embargo la entidad financiera no podía comprarlo para su auto cartera pues no puede computar este activo como capital propio, por lo que si no hay compradores para el producto o el esfuerzo por colocarlo a otro cliente de la red no fructifica, el capital puede no recuperarse, o recuperarse solo en parte, según el mercado secundario del momento.

En caso de situación concursal de la entidad, al no tratarse de depósito, la inversión no tiene garantía del Fondo de Garantía de Depósitos y estos inversionistas se sitúan por orden de recuperación de créditos detrás de los inversores ordinarios y solo gozan de prioridad frente a las acciones ordinarias y las cuotas participativas si hablamos de cajas.

Y aunque la CNMV advierte que es un producto complejo y de riesgo elevado, a finales de la década del 2000 pero en especial a partir del 2007 y de forma mucho mas agresiva en 2009, algunas entidades financieras han comercializado masivamente este producto pues estas emisiones formaban parte de los fondos propios de la entidad emisora .

En muchos casos la falta de información exacta y la práctica de asegurar la liquidez de estos productos unido, en muchas ocasiones a una incorrecta comercialización del mismo lo ha convertido en un valor muy común entre pequeños ahorradores que creían adquirir productos de renta fija con una atractiva rentabilidad y liquidez similar a la de un depósito o fondo de inversión.

En muchos casos además el inversor no dispone de copia de las condiciones de emisión de estas participaciones preferentes por lo que desconoce si le son de aplicación ciertas cláusulas que pueden beneficiarle.

Aún así la rentabilidad de algunas emisiones podía hacerlo interesante para inversores a con escenarios largos 10/15 años o que aspiraban a altas rentabilidades ( Sabadell Pastor y Popular tenían emisiones alrededor del 25%, Bancaja tenía alguna al 32% Y Royal Bank of Scotland ofrecía alguna al 45% ).

Después de los acuerdos de regulación bancaria Basilea III (2010-2010) estos recursos dejan de ser recursos de capital social de primera categoría ( pasan a segunda categoría) por lo que ya no sirven a las entidades financieras para llegar al ratio exigido de “ Core Tier 1” a junio del 2012 por lo que estas ofrecen a sus inversores reconvertirlos en acciones y bonos convertibles consiguiendo así el objetivo de cambiar recursos que ya no les sirven por ser de segunda categoría a instrumentos financieros de primera categoría exigible por la EBA para antes de junio del 2012. Sin embargo hay que tener en cuenta que el perfil inversor es completamente distinto pues el adquirente tradicional de participaciones preferentes o deuda subordinada es habitualmente un perfil inversor conservador que deberá ahora aceptar adquirir de renta variable. Además hay que tener

en cuenta que si la situación económica de la entidad es complicada, las preferentes deberían tener una mejor cotización que las acciones ordinarias por cuanto en caso de concurso su deuda está antes que la de los accionistas, por lo que con el canje se le hace un escaso favor al inversionista. Hay que tener en cuenta que la información suministrada al inversor al que se le ofrece el canje es escasa, se le condiciona con el escenario de pérdidas previsible y dispone de muy poco tiempo para tomar la decisión.